



## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de San Luis Potosí siendo las 10:00 hrs. del día 18 de agosto del 2023, en la sede que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SECULT), ubicada en Jardín Guerrero No. 6 Zona Centro se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Secretaría las y los C.C. Zohelet Nuñez Alemán como Presidenta del Comité, Jesús Marco Tulio Rivera Jiménez Bravo como Secretario Técnico del Comité, Dalid Cervantes Tapia, Carlos Aguayo Castillo y Jorge Valdivia Garza todos como vocales del Comité de Transparencia de la SECULT, quienes sesionan para declarar inexistente la documentación solicitada.

### Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Justificación para declarar inexistente la información relativa a “...Acuerdo en el que se haya determinado que los trabajadores de la Orquesta sinfónica de San Luis Potosí, laboren en un día inhábil 05 cinco de febrero de 2023 dos mil veintitrés, Solicitud realizada por el Director de la Orquesta Sinfónica al Director Administrativo, para que sea considerado, laborar en un día inhábil 05 cinco de febrero de 2023 dos mil veintitrés y Oficio por el cual el Director de la Orquesta solicitó a los trabajadores laborar en un día inhábil 05 cinco de febrero de 2023 dos mil veintitrés...”.
3. Asuntos generales.

La Presidenta del Comité pone a consideración de los presentes los puntos del orden del día, manifestando los asistentes su aprobación.

### Desahogo del orden del día

1. Respecto del primer punto a tratar, la Presidenta circula entre los asistentes el registro de asistencia que es firmado por cada uno de los participantes miembros del Comité y se informa que se cuenta con la asistencia de todos los servidores públicos que fueron convocados, por lo que se declara quórum legal, lo que implica que todos sus acuerdos serán válidos, toda vez que de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad.



2. Acto seguido y para tratar el segundo punto del orden del día, la Presidenta cede el uso de la voz a la C. Dalid Cervantes Tapia, Vocal del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia quien comunica que recibieron en Oficialía de Partes de la SECULT el 01 de agosto de 2023 la resolución de 21 veintiuno de junio del mismo año emitida por el H. Pleno de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado dictada dentro del **recurso de revisión RR-48/2023-3-OP**, interpuesto por el **C. Roberto Gómez Arguelles** en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información de 08 ocho de mayo de 2023, en donde conmina a esta Secretaría a lo siguiente:

*"...El Titular de la Unidad de Transparencia deberá realizar de nueva cuenta gestiones ante el área correspondiente para efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva de la documentación del interés del solicitante. De ser el caso que no se encuentre la información que documente la actuación del obligado, se deberá declarar la inexistencia conforme lo establecido en el artículo 160 y 161 de la Ley de la Materia, para efecto de que el peticionario tenga la certeza de que la información que se solicitó fue buscada bajo estándares de exhaustividad..."*

3. Motivo por el cual, en la Unidad de Transparencia se procedió a solicitarle a las unidades administrativas que generan información de acuerdo a sus facultades, que llevaran a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, lo cual se acredita con los oficios girados a las áreas y de igual manera se anexan los oficios que rindieron, así como las actas circunstanciadas con las que acreditan que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.
4. Ahora bien, de un análisis a las constancias mismas que me permito repartir entre los integrantes del Comité para su observancia, resulta necesario señalar que todas las áreas argumentaron que de una búsqueda exhaustiva de la información relativa al *"...Acuerdo en el que se haya determinado que los trabajadores de la Orquesta sinfónica de San Luis Potosí, laboren en un día inhábil 05 cinco de febrero de 2023 dos mil veintitrés, Solicitud realizada por el Director de la Orquesta Sinfónica al Director Administrativo, para que sea considerado, laborar en un día inhábil 05 cinco de febrero de 2023 dos mil veintitrés y Oficio por el cual el Director de la Orquesta solicitó a los trabajadores laborar en un día inhábil 05 cinco de febrero de 2023 dos mil veintitrés..."* no se encontró la misma en sus archivos.

Por lo anteriormente expuesto, se determina el siguiente **ACUERDO**:

I.- Es competencia de éste Comité de Transparencia, conocer y resolver lo referente al presente asunto, según lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 01 de marzo de 2023 dos mil veintitrés, en los que establece que éste Comité se encuentra facultado para emitir resoluciones de declaración de inexistencia de información.

II. De un análisis a todo lo expresado en párrafos que anteceden, así como de todas las constancias que se adjuntan el presente, este Comité determina que no existieron por parte de la Secretaría de



II. De un análisis a todo lo expresado en párrafos que anteceden, así como de todas las constancias que se adjuntan el presente, este Comité determina que no existieron por parte de la Secretaría de Cultura la información relativa al "...Acuerdo en el que se haya determinado que los trabajadores de la Orquesta sinfónica de San Luis Potosí, laboren en un día inhábil 05 cinco de febrero de 2023 dos mil veintitrés, Solicitud realizada por el Director de la Orquesta Sinfónica al Director Administrativo, para que sea considerado, laborar en un día inhábil 05 cinco de febrero de 2023 dos mil veintitrés y Oficio por el cual el Director de la Orquesta solicitó a los trabajadores laborar en un día inhábil 05 cinco de febrero de 2023 dos mil veintitrés...".

III. Hágase del conocimiento del **C. Roberto Gómez Arguelles** el contenido de la presente acta, así como de sus anexos y ríndase ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado el cumplimiento a la resolución emitida el 21 veintiuno de agosto de 2022 dictada dentro del **recurso de revisión RR-48/2023-3 OP**.

IV. Del tercer punto del orden del día, se somete a consideración del Comité el uso de la palabra por si hubiere asuntos generales que tratar y los presentes manifiestan que no los hay.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura en ésta sesión.

Habiendo estado todos los integrantes del Comité de acuerdo y desahogando el orden del día, se levanta la sesión extraordinaria del Comité siendo las 11:00 horas del día 18 de agosto de 2023.

**Zohélet Nuñez Alemán**  
Presidenta del Comité de Transparencia

**Jesús Marco Tulio Rivera Jiménez Bravo**  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

**Dalid Cervantes Tapia**  
Vocal del Comité de Transparencia

**Carlos Aguayo Castillo**  
Vocal del Comité de Transparencia

**Jorge Valdivia Garza**  
Vocal del Comité de Transparencia